

ACTA. En Montevideo, a los cinco días del mes de de marzo del 2012 comparecen ante la DINATRA, por una parte la Cámara de Emergencias y de Asistencia Médica Extra hospitalaria del Uruguay representada por los Dres. Guillermo Vazquez, Jorge Díaz, Fernando Delgado y Osvaldo Lena y por otra parte, la FUS- REM (Federación Uruguaya de la Salud – Red de sindicatos de las Emergencias Móviles) representado por los Sres. Victor Muniz, Humberto Risso, Ruben Balbiani, Marcos Del Pino y Humberto Amoroso, en representación del Ministerio de Salud Pública el Sr. Alvaro Baz, y en representación de la Uniad de Seguridad Vial el Dr. Gerardo Barrios, ante la Lic. Laura Torterolo.

Las partes presentan convenio colectivo que se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

Leída la presente, las partes firman en señal de conformidad.



Handwritten signatures in blue ink, including the name "Gerardo Torterolo" and "rta" at the bottom.

CONVENIO PARA TRASLADOS INTERINSTITUCIONALES ESPECIALIZADOS

En Montevideo el día 5 de marzo del 2012 por un lado la Cámara de Emergencias y de Asistencia Médica Extra hospitalaria del Uruguay representada por los Dres. Guillermo Vazquez, Jorge Díaz, Fernando Delgado y Osvaldo Lena y por otro la FUS- REM (Federación Uruguaya de la Salud – Red de sindicatos de las Emergencias Móviles) representado por los Sres. Victor Muniz, Humberto Risso, Ruben Balbiani, Marcos Del Pino y Humberto Amoroso firman el presente acuerdo para la realización de traslados interinstitucionales especializados, en presencia del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, y UNASEV.-

- 1) Este acuerdo tiene vigencia a partir del 5 de marzo 2012.-
- 2) El presente acuerdo refiere a traslados interinstitucionales especializados en lo que tiene que ver con la participación de personal no médico, hacia o desde fuera de los límites del área de cobertura de las empresas (por lo cual, quedan fuera del mismos, los traslados realizados dentro del área de cobertura).- Estos traslados se realizaran en las siguientes condiciones:

A) Cuando las instituciones lo requieran de común acuerdo con el trabajador, este podrá ser enviado a realizar tareas fuera del área de cobertura.- Previamente a esto el trabajador deberá realizar una declaración jurada de descanso previo de al menos 6 horas, incluyendo la no ingestión de alcohol ni drogas o medicamento alguno que

produjera somnolencia u otro efecto secundario.-
En todos los casos el trabajador no tiene la obligación de aceptar realizar el traslado al interior.- Se priorizara el criterio de antigüedad dentro de los interesados para la designación del personal para la realización del traslado.-

B) A los efectos de la realización de los traslados se acuerdan los siguientes criterios:

b.1) Para traslados con un máximo de 400 km. totales entre ida y vuelta, el equipo asistencial estará integrado por 1 conductor especializado, 1 enfermero y 1 medico.-

b.2) Cuando la distancia a realizarse durante el traslado supere los 400 km. totales entre ida y vuelta:

- Traslado con paciente a bordo ida y vuelta: el equipo asistencial estará integrado por 2 conductores especializados, 1 enfermero y 1 medico.-

- Traslado con paciente de ida y sin paciente de vuelta (o viceversa): el equipo asistencial estará integrado con 2 conductores especializados, 1 enfermero y 1 medico, pudiendo cambiarse por 1 conductor especializado, 1 chofer-enfermero y 1 medico.-

C) A todos los efectos los kilómetros totales se comienzan a computar desde el punto de partida del móvil para la realización del traslado.-

2) Se establece una partida de viáticos con rendición de cuentas por cuenta de las instituciones para los gastos del traslado y otra partida para cada uno de los trabajadores **no médicos** por complemento de traslado según el siguiente cuadro:

R13

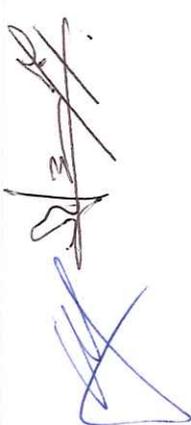
= de 0 a 100 km .totales ida y vuelta no se pagara viático.-

= de 100 hasta 400 Km. Totales Ida y vuelta, viático de \$U 260.00 nominales

= de 401 a 600 Km. Totales ida y vuelta, viático de \$U 360.00 nominales

= más de 600 Km. Totales ida y vuelta, viático de \$U 455.00 nominales

Estas cifras se ajustaran por IPC en enero de cada año.-



3) Se establece que las horas realizadas luego de la jornada de 6 hs. de trabajo se pagaran como horas extras dobles, teniendo en cuenta además las medias horas de descanso correspondientes.-

4) En caso de que el personal convocado para realizar el traslado este en su día de descanso, las horas trabajadas serán pagas como las marca el Laudo Grupo 15.-



5) Si para cualquiera de los puntos que integran este acuerdo hubiera un convenio entre partes, trabajadores y empleadores por empresa, se aplicara el más beneficioso para los trabajadores.-



6) Se considerara aquellas empresas que tengan contratos vigentes demostrados fehacientemente, firmados con anterioridad a la firma de este acuerdo. A tales efectos se conformará una comisión integrada por la Cámara de Emergencias del Uruguay y la FUS-REM para el estudio de cada caso individual, que se expedirá no más allá del 31 agosto del 2012.

